

vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

**TEMA 16.**—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

**TEMA 17.**—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico.

**TEMA 18.**—Accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

**TEMA 19.**—La señalización en vías urbanas: Clases de señalizaciones. Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano de la ciudad de Cáceres.

**TEMA 20.**—La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

Cáceres, a 10 de octubre de 1991.—EL ALCALDE.

## SECRETARIA

### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada el día 12 de septiembre del año en curso, he dispuesto convocar concurso-oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de UNA plaza de SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.**—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de UNA plaza de SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legis-

lación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la referida plaza quedara desierta, se convocará de nuevo la misma para ser provista mediante el sistema de oposición libre.

**SEGUNDA.**—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Ostentar la categoría de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y tener una antigüedad en dicha categoría de, al menos, cinco años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior o equivalente.

**TERCERA.**—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, —acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima—, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura y lugares donde aparezca íntegramente publicada la misma.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, publicándose asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», un extracto de dicha Resolución, indicando número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y lugares en que aparece dicha lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.—Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y el Secretario General de la Corporación.

**Secretario:** El Jefe del Negociado de Personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**QUINTA.—Actuación de aspirantes.**—La actuación de los concursantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra N, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEXTA.—Procedimiento de selección.**—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

- A) Concurso-oposición.
- B) Curso selectivo.

La primera parte constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la de concurso, como previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de esta última fase, que tendrán lugar a continuación.

**SEPTIMA.—Baremo de méritos y ejercicios.**—En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- 1.º.—Por cada año o fracción, hasta un máximo

de quince, de servicios prestados como Cabo de la Policía Local de Cáceres: **0,50 puntos**.

2.º.—Por cada año o fracción, hasta un máximo de quince, de servicios prestados como Guardia de la Policía Local de Cáceres: **0,25 puntos**.

3.º.—Por cada año o fracción, hasta un máximo de quince, de servicios prestados como Cabo de la Policía Local de otro Ayuntamiento: **0,25 puntos**.

4.º.—Por cada año o fracción, hasta un máximo de quince, de servicios prestados como Guardia de la Policía Local de otro Ayuntamiento: **0,10 puntos**.

5.º.—Por estar en posesión de cualquier título de Diplomado Universitario: **1,00 punto**.

6.º.—Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario: **1,50 puntos**.

7.º.—Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, etcétera, de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etcétera, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de 2,00 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

**Tercer ejercicio:** Consistente en la resolu-

ción, por escrito, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por el Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º—La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.º—Informe al Oficial Jefe de la Policía Local.

**OCTAVA.—Calificación ejercicios.**—Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán pública el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**NOVENA.—Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.**—La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento, elevando dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera

podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios realizados, siga en el orden de clasificación final al propuesto en primer lugar.

**DECIMA.—Nombramiento en prácticas.**—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Sargento de la Policía Local en prácticas del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha señalada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Sargento de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto supere con la calificación de apto el referido curso selectivo de formación.

**DECIMOPRIMERA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.**—Concluido el curso selectivo de formación, cuyo resultado será hecho público en el Diario Oficial de Extremadura, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del informe en que conste que dicho aspirante lo ha superado, dictará Resolución nombrando al mismo funcionario de carrera, para el cargo de Sargento de la Policía Local, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando éste anulado en el caso de que así no lo hiciera, sin causa justificada.

**DECIMOSEGUNDA.—Incidencias.**—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 10 de octubre de 1991.—EL ALCALDE.

## PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

### GRUPO I

**TEMA 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.**

**TEMA 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.**

**TEMA 3.—La Constitución española de 1978. Principios Generales.**

**TEMA 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.**

**TEMA 5.—La Corona. El poder legislativo.**

**TEMA 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.**

**TEMA 7.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.**

**TEMA 8.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.**

**TEMA 9.—Régimen local español: Principios constitucionales.**

**TEMA 10.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.**

**TEMA 11.—Organización municipal. Competencias.**

**TEMA 12.—Régimen general de las elecciones locales.**

TEMA 13.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración.

TEMA 14.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 15.—La función pública local y su organización.

TEMA 16.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 17.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 18.—Sometimimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

TEMA 19.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 20.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

TEMA 21.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

TEMA 22.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 23.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 24.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 25.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

## GRUPO II

TEMA 1.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 2.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación vial.

TEMA 3.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.

TEMA 4.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

TEMA 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.

TEMA 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

TEMA 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

TEMA 11.—Accidentes de tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de tráfico.

TEMA 12.—Accidentes de tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 13.—La red viaria urbana. Clasificación de las vías. Criterios de la implantación de uno o dos sentidos de circulación.

TEMA 14.—Análisis del tráfico. Conceptos de densidad, intensidad, aforo e índice de congestión

de una vía. Definición de cada uno de ellos. Su cálculo. Ejemplos.

**TEMA 15.**—La señalización en vías urbanas: Vertical, horizontal y semafórica. La señalización vertical. Clases de señales.

**TEMA 16.**—La señalización semafórica. Conceptos de fase. Criterios para calcular su número y la duración de cada una de ellas. Ejemplos.

**TEMA 17.**—Comentario crítico de la señalización existente en el casco urbano de la ciudad de Cáceres.

**TEMA 18.**—La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

**TEMA 19.**—La Seguridad Pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

**TEMA 20.**—Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Características generales. Funciones. La Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía. Estructura y competencias de cada uno de ellos.

**TEMA 21.**—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**TEMA 22.**—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

**TEMA 23.**—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

**TEMA 24.**—El delito y la falta penal. Diferencias cualitativas y cuantitativas. Circunstancias modificativas. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

**TEMA 25.**—La denuncia y la querrela. El derecho y el deber de ejercitarlas. Formas de hacerlas.

**TEMA 26.**—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

**TEMA 27.**—La comprobación del delito y averiguación del delincuente: La inspección ocular. El

cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

**TEMA 28.**—La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

**TEMA 29.**—La intervención policial. Casos especiales: Militares, extranjeros, parlamentarios, personal diplomático, Jueces y Magistrados, enfermos mentales, etc. Contención y canalización de muchedumbres.

**TEMA 30.**—Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Cáceres, 10 de octubre de 1991.—EL ALCALDE.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORCILLO

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento Memoria Histórico Heráldica sobre adopción de Escudo y Bandera Municipal, y en virtud del artículo 4 del Decreto 13/91 de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone a información pública, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Morcillo, a 29 de octubre de 1991.—EL ALCALDE.

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS «LOS MOLINOS»

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de la Mancomunidad de Aguas «Los Molinos» en sesión celebrada el pasado 17 de octubre de 1991, se convoca concurso para la concesión del servicio que se menciona.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Explotación del servicio, mediante concesión, de abastecimiento y distribución de agua a los municipios mancomunados así como a los que en un futuro pudieran adherirse.

**DURACION:** Diez años, prorrogables de común acuerdo, por períodos de cinco años.

**FIANZA PROVISIONAL:** 500.000 pesetas.